

AUTO No. 05638

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, Resolución 931 de 2008, Ley 1437 del 2011, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 18042 del 27 de Octubre de 2009, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Carrera 100 N° 23 G – 35 Localidad de Fontibón de esta Ciudad, cuyo contenido pertinente se describe a continuación:

“(…)

2. ANTECEDENTES

- a. *Texto de la Publicidad: Miscelánea y Papelería Star*
- b. *Tipo de Anuncio: Aviso y pendón no divisible de una cara o exposición*
- c. *Ubicación: Antepecho del segundo piso y tercer piso*
- d. *Área de exposición: 6 m²*
- e. *Tipo de establecimiento: Individual*
- f. *Dirección publicidad: Carrera 100 N° 23 G - 35*
- g. *Localidad: Fontibón*
- h. *Sector de actividad: Comercial*
- i. *Fecha de la visita: 10/09/2019*

3. EVALUACIÓN AMBIENTAL

- a. *Condiciones generales: De conformidad con el Dec. 959 de 2000 Cap. 1 y Dec. 506 de 2003 Cap. 2, el predio debe observar las limitaciones y obligaciones que corresponden a saber: El Aviso se debe adosar a la fachada propia del establecimiento. En el caso de ser un aviso no divisible no debe ocupar más del 30% de la fachada hábil para su instalación*

AUTO No. 05638

(Dec. 959/00 Art. 7), no puede estar elaborado en materiales reflectivos, ni estar incorporados a puertas o ventanas (prohibiciones Dec. 959/00 Art. 8). Sólo puede contar con iluminación sobre ejes viales de actividad múltiple o por disposición de la autoridad competente (Dec. 959 Art. 5 literal C). Sólo puede existir un aviso por fachada de establecimiento (excepciones Dec. 959/00 Art. 6 lit. a y Dec. 506/03 Capítulo 2).

4. VALORACION TECNICA: (...)

	INFRACCION
UBICACION DEL ELEMENTO DE PEV	<i>El aviso supera el antepecho del segundo piso</i>
	<i>El aviso del establecimiento no cuenta con registro</i>
	<i>Espacio publico</i>
	<i>La ubicación del aviso sobresale de la fachada</i>

(...)

5. CONCEPTO TÉCNICO

a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, **ORDENAR**, al representante legal de la empresa (o persona natural), **MISCELANIA Y PAPELERIA STAR** el **desmonte** de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumplimiento con las estipulaciones ambientales.

b. (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que según la información contenida en el documento técnico precitado, se puede establecer que los elementos de Publicidad Exterior Visual, vulneran las siguientes disposiciones ambientales:

- Artículo 87 numeral 4 del Acuerdo 79 de 2003 (Código de Policía), toda vez que el elemento publicitario se encuentra ubicado en espacio público

AUTO No. 05638

- Artículo 24 literal b) del Decreto 959 de 2000, toda vez que el elemento publicitario está colocado en zona no permitida.
- Artículo 7 literal a) Decreto 959 de 2000 por cuanto el local cuenta con más de un aviso por fachada.
- Artículo 8 literal c) Decreto 959 de 2000 en razón a que cuenta con publicidad en puertas y ventanas.
- Artículo 8 literal a) Decreto 959 de 2000 por cuanto la ubicación del aviso sobresale de la fachada.
- Artículo 7 literal b) Decreto 959 de 2000 en razón a que la dimensión del aviso excede el 30% del área de la fachada.
- Artículo 5 Resolución 931 de 2008 por cuanto el establecimiento no cuenta con registro.

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“...En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

AUTO No. 05638

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO.- Ordenar a la Señora **SONIA VILLEGAS FANDIÑO** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.350.061, el desmonte de los elementos publicitarios que anuncian **“MISCELANIA Y PAPELERIA STAR”** instalados en la Carrera 100 N° 23 G - 35 Localidad de Fontibón de esta Ciudad, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, los elementos de Publicidad Exterior Visual objeto de esta actuación serán desmontados, a costa de la Señora **SONIA VILLEGAS FANDIÑO** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.350.061, en calidad de propietaria de los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo Avisos instalados en espacio público en la Carrera 100 N° 23 G - 35 Localidad de Fontibón de esta Ciudad.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto a la Señora **SONIA VILLEGAS FANDIÑO** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.350.061, en la Carrera 100 N° 23 G - 35 Localidad de Fontibón de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de

AUTO No. 05638

de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 02 días del mes de septiembre del 2014



Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA-08-2010-2740

Elaboró: Diana Carolina Coronado Pachon	C.C:	53008076	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	27/08/2014
Revisó: Norma Constanza Serrano Garces	C.C:	51966660	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	27/08/2014
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero	C.C:	80243688	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	2/09/2014

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 01 OCT 2014 () del mes de
_____ del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Acuña
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

AUTO No. 05638

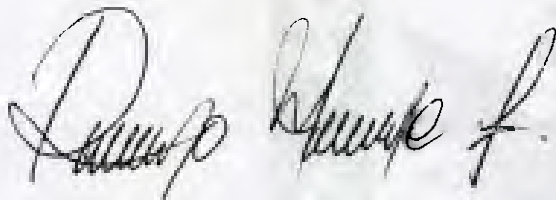
de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 02 días del mes de septiembre del 2014



Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA-08-2010-2740

Elaboró: Diana Carolina Coronado Pachon	C.C: 53008076	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	27/08/2014
Revisó: Norma Constanza Serrano Garces	C.C: 51966660	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	27/08/2014
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero	C.C: 80243688	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	2/09/2014

42 **Matkas**
de **Broekwilde**

Pluier de destination

OTROS

Asiatico (Alejados)
 General
 Por Caza (Marino)
 Balaena
 No Clasificado
 Fuerza Mayor

Formulario de entrega No. 1

1. Fecha: 16/01/19

2. Lugar de captura: **Broekwilde**

3. Nombre y apellido del distribuidor: **Francisco Conde**

4. Sexo: **M**

5. Estado de Destino: **Chile**

Formulario de entrega No. 2

6. Fecha: **16/01/19**

7. Lugar: **Broekwilde**

8. Nombre e apellido del distribuidor: **Francisco Conde**

9. Sexo: **M**

10. Estado de Destino: **Chile**

F. 2003

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRICTAL DE AMBIENTE
Dirección:
AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 3
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE166126 Proc #: 2761114 Fecha: 21-09-2014
Tercero: MISCELANEA Y PAPELERIA STAR
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

ENVIO: RN249288322
CO

BOGOTÁ D.C.

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
MISCELANEA Y PAPELERIA STAR
Dirección:
CARRERA 100 N° 23G - 35
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
21/09/2014 16:03:05

(a):

MISCELANEA Y PAPELERIA STAR

CARRERA 100 No. 23 G - 35

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Comunicación No. 05638 del 2014

Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 05638 de 02,- septiembre - 2014 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL DE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue cursado a través de nuestra red, hacia la dirección señalada.

472 CORRED CERTIFICADO NACIONAL Fecha Preadmisión: 25/09/2014 16:03:05

RN249288322CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062917-9 DG 26 G 95 A 55 Centro Operativo: UAC CENTRO

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
 Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 · PISO 2
 Ref. recia:
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. NIT/C.C.T.I: 899999061
 Departamento: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3778931
 Código postal:

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: MISCELANÍA Y PAPELERÍA STAR
 Dirección: CARRETA 100 N° 3
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono:
 Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal:

Observaciones de Admisión / Descripción del Contenido: AUTO 5698 DE 2014

Valor	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Declarado
\$5.000	50,00	0,00	\$0

MOTIVOS DE NO ENTREGA
 NE DR C1 N1 NS
 RE FA C2 N2
 AP DS NR FM

FECHA: 25/09/2014
HORA: 16:03

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN: *funcionarios*

ENTREGA EN ENTREGA:
 Firma y sello de quien recibe: *[Firma]*
 Nombre de quien recibe: *[Nombre]*
 Ciudad de destino: *[Ciudad]* Teléfono de quien recibe: *[Teléfono]*

FECHA: 25/09/2014 **HORA:** 16:03

Mano de Recibido
 CC 79.36.444
 1041

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 35G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co